

## **BASES BECAS DEPORTISTAS LOCALES ANUALIDAD 2024**

### **Artículo 1. *Legislación Aplicable.***

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.
- La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento para la concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

### **Artículo 2. *Objeto y finalidad.***

1. El objeto de la presente convocatoria es impulsar e incentivar la participación de los deportistas locales en competiciones federadas durante la temporada 2023/2024 o anualidad 2024, que corresponde al período desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, y que hayan destacado en los distintos campeonatos organizados por las federaciones correspondientes.
2. La finalidad de estas bases es fomentar la dedicación que requiere el deporte de competición, facilitar la permanencia de los deportistas en los clubes de la localidad, y coadyuvar en la formación y preparación de los deportistas de Torrevieja.

### **Artículo 3. *Financiación de la convocatoria.***

La financiación de las becas concedidas al amparo de estas bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2024 nº 341.48000, por importe total de 65.000 euros.

### **Artículo 4. *Requisitos de los beneficiarios***

Podrán acceder a estas ayudas aquellos deportistas que habiendo demostrado con

anterioridad, mediante la acreditación de los resultados obtenidos, una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, evidencian una proyección inmediata o futura para el deporte rendimiento.

Podrán solicitar beca, los deportistas individuales adscritos a cualquier federación deportiva, que reúnan los siguientes requisitos:

**A. REQUISITOS DE RESIDENCIA:**

1. Deportistas **no profesionales** de categoría infantil, cadete, juvenil, junior y senior, que estén vinculados en la presente temporada y, al menos durante las dos temporadas anteriores (2021-22, 2022-23), a entidades deportivas radicadas en la ciudad de Torrevieja.
2. Deportistas **no profesionales** de categoría infantil, cadete, juvenil, junior y senior empadronados en la ciudad de Torrevieja que pertenezcan a una entidad deportiva radicada en la ciudad de Torrevieja.
3. Deportistas **no profesionales** de categoría infantil, cadete, juvenil, junior y senior empadronados en la ciudad de Torrevieja que en su modalidad deportiva no haya una entidad deportiva afincada en la ciudad o que la entidad registrada en Torrevieja estuviera en un nivel o categoría inferior a la que tuviera el deportista en otro club, y que éste último le permita continuar con su proyección para alcanzar el máximo rendimiento a nivel deportivo.

**B. REQUISITOS DE EDAD:**

4. Los deportistas deben tener una edad inferior a 35 años inclusive (nacidos en 1989 y posteriores).
5. No se tendrá en cuenta el requisito descrito en el punto anterior para los deportistas con discapacidad igual o superior al 33% y deportistas que habiendo sobrepasado el límite de edad, presenten resultados de los contemplados en el artículo 11 de las presentes bases, a nivel Nacional o Internacional en deportes Olímpicos cuya modalidad sea olímpica.

**C. REQUISITOS DEPORTIVOS:**

6. Haber tenido licencia de deportista por una federación deportiva de la Comunidad Valenciana (siempre que exista esa federación en la Comunidad Valenciana) en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria, excepto los deportistas cuyos requisitos de residencia se encuentran en el punto 3. Cuando el deportista hubiera conseguido logros deportivos por una federación no registrada en la Comunidad Valenciana se le otorgará el 80% de los puntos obtenidos según el baremo del artículo 11.
7. Los deportistas que hayan formado parte de las Selección Nacional o Autonómica de cualquier modalidad deportiva cuya federación esté reconocida en la Comunidad Valenciana o en el Consejo Superior de Deportes y **hubiera participado en competición oficial.**

8. Los deportistas concentrados en centros de alto rendimiento, centros especializados de alto rendimiento, centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva clasificados por el Consejo Superior de Deportes, en base a la Resolución de 10 de enero de 2014, de la Dirección General de Deportes.
9. Los deportistas pertenecientes a deportes colectivos que hayan participado en el Campeonato de España de su modalidad deportiva y que para su acceso hayan sido Campeones o Subcampeones Autonómicos de la Comunidad Valenciana.
10. Los deportistas que hayan accedido al Campeonato de España mediante la consecución de la marca mínima requerida para su participación. En este apartado se incluyen las gimnastas que han participado en el “Campeonato de España absoluto individual y conjunto” al haber superado un nivel de selección previo en el que únicamente compiten 18 gimnastas de toda España.
11. Los deportistas que hayan quedado medallistas en los Campeonatos Autonómicos de la Comunidad Valenciana, Nacionales, Europeos, Mundiales y Olimpiadas de cualquier modalidad deportiva cuya federación esté reconocida en la Comunidad Valenciana o en el Consejo Superior de Deportes.
  - 11.1 En categoría infantil en los Campeonatos Autonómicos de la Comunidad Valenciana únicamente se puntuará al primer y segundo clasificado de deportes Olímpicos.
  - 11.2 En la modalidad deportiva de gimnasia rítmica únicamente se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en los **“Campeonatos absolutos individual o conjuntos y los campeonatos equipos”**.
  - 11.3 En deportes individuales sólo se considerarán los resultados obtenidos por parejas, equipos o conjuntos que desarrollen su acción competitiva de forma simultánea (dobles tenis, conjunto en gimnasia rítmica, tripulaciones de remo...) descartando los resultados obtenidos por clasificación clubes, selecciones o similar.
12. Podrán solicitar beca con los mismos criterios y derechos los atletas Paraolímpicos de la ciudad de Torre Vieja.
13. De conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja y del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, estas becas **serán compatibles** con cualquier otra que reciba el deportista de otra administración pública.

No se concederán las becas que pudieran corresponder a los deportistas en los siguientes casos:

1. Cuando un deportista no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, aportando los documentos emitidos por las entidades referidas.

No obstante, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se sustituyen las obligaciones de acreditar estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torre Vieja, por un modelo de declaración responsable que figura como Anexo III, siempre que la cuantía a percibir por el beneficiario no supere el importe de 3.000 euros, en caso contrario el beneficiario sí está obligado a presentar la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torre Vieja.

2. Cuando un deportista haya sido sancionado en firme por infracción en materia de dopaje. En los casos en los que en el momento de determinar la concesión de una ayuda no hubiera resolución en firme, dicha concesión quedará en suspenso hasta que se produzca la resolución.

Las becas se concederán a aquellos deportes que sean Olímpicos o cuya federación esté reconocida en la Comunidad Valenciana o en el Consejo Superior de Deportes

No se contemplan en las presentes bases Campeonatos Universitarios o cualquier otro organizado por entidades privadas.

Las becas se concederán a su vez, por resultados deportivos, siempre y cuando concurren las circunstancias y condiciones que se establezcan.

**Para valorar los logros deportivos de los solicitantes será imprescindible la aportación de un certificado de la federación correspondiente en la que se indiquen los resultados obtenidos y la fecha de realización de cada uno de los logros sometidos a baremación.**

#### **Artículo 5. Solicitudes y documentación**

Según el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posteriormente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Vieja a través de la sede electrónica <https://torrevieja.sedelectronica.es/> o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del D.N.I. del solicitante.
- b) Informe de la correspondiente Federación Provincial, Autonómica o Nacional donde se haga constar:
  - Las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el deportista durante la temporada 2023/2024, anualidad 2024, que corresponde al período desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024 que den derecho a las puntuaciones objeto de esta convocatoria. Si se hubiese obtenido una marca mínima para la participación en el Campeonato de España, deberá incluir cuál es dicha marca, cuándo la consiguió el deportista y la marca conseguida.
  - Se debe hacer constar que el deportista tiene licencia en vigor de la temporada 2023/2024 anualidad 2024, o en su defecto que está inscrito en la competición correspondiente.
- c) Informe firmado por el presidente o secretario del club en el que se manifieste la pertenencia al mismo en la temporada actual y en las temporadas 2022 y 2023 o 2021-22 y 2022-23 según sea el caso.
- d) Ficha de mantenimientos de terceros (**Anexo II**).
- e) Declaración responsable (**Anexo III**), acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación de las presentes Bases.
- f) Declaración informando de las becas obtenidas por los resultados conseguidos en la temporada 2023/2024, anualidad 2024, que corresponde al período desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024 (**Anexo IV**).
- g) Memoria de la temporada en la que ha logrado los logros deportivos por los cuales ha solicitado beca conforme (**Anexo V**).
- h) Aportación documental acreditativa de lucir en sus atuendos deportivos el escudo del Ayuntamiento de Torrevieja y/o el anagrama de la Concejalía de Deportes.
- i) Cuando el importe concedido al beneficiario de la beca sea superior a 3.000 euros deberá aportar certificado de estar al corriente con la AEAT, la seguridad social y el Ayuntamiento de Torrevieja, éste último lo aportará de oficio la Concejalía de Deportes, todo ello de acuerdo a con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 6. Obligaciones de los deportistas subvencionados.**

Los beneficiarios de estas becas estarán obligados a colaborar en la medida de sus disponibilidades físicas, en aquellos actos de divulgación deportiva de la Concejalía de Deportes, a lucir en sus atuendos deportivos y siempre que sus federaciones se lo permitan, el escudo del Ayuntamiento de Torrevieja o el anagrama de la Concejalía de Deportes.

#### **Artículo 7. Subsanación de errores en las solicitudes.**

Si la documentación que, en su caso, deba adjuntarse a la solicitud y/o la información

suministrada a la que hace referencia el artículo 5, fuera incompleta o insuficiente, se requerirá a la persona solicitante por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, para que, en el plazo de **10 días naturales**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

#### **Artículo 8. Resolución.**

1. Se constituirá una Comisión de Valoración formada por tres miembros: la Presidenta, que será la Concejala Delegada de Deportes, o funcionario en quien delegue perteneciente a la Concejalía de Deportes; y un mínimo de 2 vocales con sus respectivos suplentes designados por la Concejala, de los que uno de ellos actuará como Secretario de la Comisión de Valoración.
2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en el artículo 11. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración. Los datos a baremar corresponderán a las actividades del año 2024 y siempre referidos a la temporada 2023/2024, que corresponde al período desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.
3. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún logro del deportista que no esté debidamente acreditado por la Federación correspondiente a su disciplina.
4. Se tendrán en cuenta para evaluar y baremar las solicitudes presentadas por los deportistas los **dos logros** más importantes que le otorguen mayor puntuación, más las puntuaciones obtenidas en los artículos 11.7, 11.8 y 11.9.
5. La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada deportista según la documentación aportada.
6. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada deportista solicitante procediendo de la siguiente manera:
  - 6.1 El importe de financiación de las becas anualidad 2024 (65.000 euros) se dividirá entre la suma total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, obteniendo el valor de un punto.
  - 6.2 Una vez asignado el valor de un punto se multiplicará éste por el número de puntos que haya conseguido cada deportista, dando como resultado la cuantía de la beca a percibir, respetando siempre los

- límites máximos establecidos en el artículo 11 de las presentes bases.
7. El plazo máximo de resolución será de 100 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  8. Una vez determinadas las cuantías asignadas, el Órgano Instructor de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución provisional de concesión, detallando los solicitantes para los que se propone la concesión, así como los importes respectivos.
  9. Esta propuesta se publicará en el **tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja (<https://torrevieja.sedelectronica.es/>)** para que, en un plazo de **5 días** desde la publicación, los solicitantes puedan presentar alegaciones dando así cumplimiento al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las alegaciones se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el artículo 7 de las Bases.

Una vez recibidas –en su caso- y resueltas las alegaciones, se formulará por el Órgano Instructor propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada al Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 por la que se le delega la competencia para la resolución. La resolución del procedimiento, a efectos de notificación a los interesados, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja <https://torrevieja.sedelectronica.es/>.

#### **Artículo 9. *Justificación.***

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### **Artículo 10. *Abono de las becas.***

Una vez asignadas y cuantificadas las becas, tras la aprobación de la propuesta de resolución definitiva, se procederá a abonar al beneficiario sin tener que justificar mediante factura dicho ingreso.

**Estas becas NO están exentas de tributación en el I.R.P.F, por lo tanto, al importe monetario obtenido en las presentes becas se le aplicará el tipo de retención vigente a la fecha del abono de las mismas.**

#### **Artículo 11. *Baremo de puntuación***

Las competiciones, nacionales o internacionales, han de ser de ámbito federativo y tener carácter oficial.

Requisitos:

- Mínimo de 6 participantes en su prueba.
- Mínimo de representación de 6 Comunidades Autónomas si es Campeonato de España.
- Mínimo de representación 6 países si es Campeonato de Europa.
- Mínimo de representación de 6 países si es Campeonato del Mundo.

En la modalidad deportiva de gimnasia rítmica únicamente se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en los “Campeonatos absolutos individual o conjuntos, los campeonatos equipos y el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas”. Los resultados obtenidos en la clasificación general tendrán la puntuación íntegra de los baremos que a continuación se exponen, los resultados obtenidos en “aparatos” tendrán el 50% de puntuación.

La Comisión de Evaluación podrá admitir en el baremo “olímpico” las clasificaciones obtenidas en las competiciones denominadas Copa del Mundo, Copa de Europa o Copa de España que se valorarán con el 80% de los puntos que corresponderían a los mismos resultados baremados como Campeonatos del Mundo, de Europa o de España, respectivamente, siempre que estas competiciones y clasificaciones cumplan con los mismos requisitos expuestos anteriormente.

Para la baremación de los deportes se consideran “deportes olímpicos” todas las pruebas y deportes que han participado en los Juegos Olímpicos de París 2024. Los que no se encuentren en esta clasificación se les puntuará bajo la baremación de “deportes no olímpicos”

**11.1 Clasificación deportiva categoría senior deportes olímpicos**

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN		
	1º	2º	3º
Olimpiada	150 puntos	125 puntos	100 puntos
Campeonato del Mundo	125 puntos	100 puntos	90 puntos
Campeonato de Europa	100 puntos	90 puntos	80 puntos
Campeonato de España	80 puntos	70 puntos	60 puntos
Campeonato Autonómico	30 puntos	20 puntos	15 puntos

El importe monetario máximo de este apartado para el deportista será de 3.000 euros.

**11.2 Clasificación deportiva categoría senior deportes no olímpicos**

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN		
	1º	2º	3º
Campeonato del Mundo	40 puntos	30 puntos	20 puntos
Campeonato de Europa	40 puntos	30 puntos	20 puntos
Campeonato de España	30 puntos	20 puntos	15 puntos

El importe monetario máximo de este apartado para el deportista será de 2.500 euros.

### 11.3 Clasificación deportiva categoría infantil, cadete, juvenil y junior deportes olímpicos

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN		
	1º	2º	3º
Juegos olímpicos de la juventud	100 puntos	90 puntos	80 puntos
Campeonato del Mundo	90 puntos	80 puntos	70 puntos
Campeonato de Europa	80 puntos	70 puntos	60 puntos
Campeonato de España	60 puntos	50 puntos	40 puntos
Campeonato Autonómico	20 puntos	15 puntos	10 puntos
Campeonato Autonómico infantil*	15 puntos	10 puntos	No puntuable

\*En categoría infantil en los Campeonatos Autonómicos únicamente se puntuará al primer y segundo clasificado.

El importe monetario máximo de este apartado para el deportista será de 2.500 euros.

### 11.4 Clasificación deportiva categoría infantil, cadete, juvenil y junior deportes no olímpicos

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN		
	1º	2º	3º
Campeonato del Mundo	30 puntos	20 puntos	15 puntos
Campeonato de Europa	30 puntos	20 puntos	15 puntos
Campeonato de España	20 puntos	15 puntos	10 puntos

### 11.5 Participación en el Campeonato de España deportes colectivos.

Los deportistas que pertenezcan a deportes colectivos y su equipo ha participado en el Campeonato de España de clubes por su Federación correspondiente y que hayan accedido al mismo mediante sistema de clasificación, siendo imprescindible la obtención del título de Campeón o Subcampeón Autonómico.

CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	30
Infantil, Cadete, juvenil, junior	15

El importe monetario máximo de este apartado para el deportista será de 2.500 euros.

### 11.6 Participación en el Campeonato de España deportes individuales.

Los deportistas que hayan participado en el Campeonato de España por su Federación correspondiente y que hayan accedido al mismo mediante sistema de clasificación, siendo imprescindible la obtención de la marca mínima establecida por la Federación para poder participar en la competición. La Federación debe acreditar cuál era la marca mínima de acceso, la marca conseguida por el atleta y la competición en la que consiguió dicho resultado. En este apartado se incluyen las gimnastas que han

participado en el “Campeonato de España absoluto individual y conjunto” al haber superado un nivel de selección previo en el que únicamente compiten 18 gimnastas de toda España.

CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	30
Infantil, Cadete, juvenil, junior	15

El importe monetario máximo de este apartado para el deportista será de 2.500 euros.

### 11.7 Participación en el Campeonato del Europa/Mundo/Juegos Olímpicos de deportes y modalidades olímpicas.

La Federación correspondiente debe acreditar cuál era la marca mínima de acceso, la marca conseguida por el deportista y la competición en la que consiguió dicho resultado. **No se puntuarán los campeonatos que nos sean de deportes y modalidades olímpicas.**

CATEGORÍA	PUNTOS	
	Absoluto	Base*
Cto Europa	75	25
Cto Mundo	100	50
Olimpiada	150	75

\* categoría infantil, cadete, juvenil y junior

El importe monetario máximo de este apartado para el deportista será de 3.000 euros.

### 11.8 Deportistas convocados por las Selecciones Nacionales y Autonómicas.

Los deportistas que formen parte de la Selección Nacional o Selección Autonómica y **hayan participado en competiciones oficiales** durante la temporada 2023/2024, anualidad 2024 según calendario de competición obtendrán una ayuda según la puntuación de la tabla adjunta. La Federación correspondiente debe acreditar los períodos en que ha sido seleccionado y los campeonatos o torneos en los que ha participado el solicitante.

CATEGORÍA	SELECCIÓN NACIONAL	SELECCIÓN AUTONÓMICA
	PUNTOS	PUNTOS
Senior	30	20
Infantil, Cadete, juvenil, junior	15	10

El importe monetario máximo de este apartado para el deportista será de 2.500 euros.

**11.9 Los deportistas concentrados en centros de alto rendimiento, centros especializados de alto rendimiento, centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva clasificados por el Consejo Superior de Deportes, en base a la Resolución de 10 de enero de 2014, de la Dirección General de Deportes.**

CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	20
Infantil, Cadete, juvenil, junior	10

**Artículo 12. Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales**

**Responsable:** se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Torreveija (responsable del tratamiento), con CIF P0313300F y dirección en Plaza Constitución nº5, 03181, Torreveija, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento “Gestión de subvenciones y ayudas”.

**Delegado de Protección de datos:** el Ayuntamiento de Torreveija cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@torreveija.eu](mailto:dpd@torreveija.eu).

**Finalidades:** sus datos personales se tratarán con la finalidad de gestionar la tramitación de subvención o ayuda solicitada por el interesado así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con usted en caso de ser necesario.

**Legitimación:** el tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable derivado de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento que tiene su base en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Plazo de supresión:** los datos relativos a la participación en premios, subvenciones o en cualquier otra actividad que implique el abono de cantidades económicas se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Concretamente, los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios:** los datos serán cedidos en los casos legalmente establecidos, a saber, a todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización y a aquellas entidades, públicas y/o privadas con las que el Ayuntamiento de Torreveija requiera compartir sus datos para la prestación de la solicitud, en concreto se comunicarán a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social para recabar los correspondientes certificados, y a los diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados normativamente.

**Transferencias internacionales:** no están previstas transferencias internacionales de los datos.

**Decisiones automatizadas:** no se realizan decisiones automatizadas.

**Ejercicio de derechos:** para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigir un escrito al registro general o la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (ejercicio de derechos, trámites de Protección de Datos), o puede enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu), identificándose de forma correcta.

**AEPD:** podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE BECA DEPORTISTAS LOCALES ANUALIDAD 2024.

Datos de la persona solicitante:

Apellidos		Nombre	DNI
Domicilio			Código Postal
Localidad	Provincia		Teléfono
E-mail			

Datos del representante:

Nombre	Domicilio para notificar:	Teléfono Fijo: Móvil: E-mail:
--------	---------------------------	--

Logros conseguidos para su baremación

CAMPEONATO, TORNEO...	FECHA	CLASIFICACIÓN

De acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de beca a deportista de la ciudad de Torrevieja para el año 2024, se acompaña la siguiente documentación, original:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Informe de la correspondiente Federación Provincial, Autonómica o Nacional donde se haga constar:
  - Las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el deportista durante la temporada 2023/2024 anualidad 2024, que corresponde al período desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, que den derecho a las puntuaciones objeto de esta convocatoria.
  - Se debe hacer constar que el deportista tiene licencia en vigor de la temporada 2023/2024 anualidad 2024, o en su defecto estar inscrito en la competición correspondiente.
  - Marca mínima, marca conseguida por el atleta, fecha y lugar de la competición. (Para deportes individuales que participen en el Campeonato de España por obtener una marca mínima de acceso.)
- Informe firmado por el presidente o secretario del club en el que se manifieste la pertenencia al mismo en la temporada actual y en las temporadas 2022 y 2023 o 2021-22 y 2022-23 según sea el caso.
- Ficha de mantenimiento de terceros (Anexo II)

- Declaración responsable, acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación de las presentes Bases (Anexo III)
- Aportación documental acreditativa de lucir en sus atuendos deportivos el escudo del Ayuntamiento de Torrevieja y/o el anagrama de la Concejalía de Deportes.
- Declaración de haber percibido becas de otras Administraciones Públicas o de otras Concejalías del Ayuntamiento de Torrevieja (Anexo IV)
- Memoria de la temporada en la que ha logrado los logros deportivos por los cuales ha solicitado beca conforme (Anexo V).

En Torrevieja, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo. \_\_\_\_\_

*Le informamos que el Ayuntamiento de Torrevieja tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención por parte del interesado, así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa. Podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, cuando proceda, a través del correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu). Puede obtener más información en el artículo 12 de las bases reguladoras de la subvención.*

**ANEXO II**  
**FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS**  
**(El beneficiario de la beca debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria)**

Datos personales

Apellidos		Nombre	DNI
Domicilio			Código Postal
Localidad	Provincia		Teléfono
E-mail			

Datos padre/madre, representante legal (para los menores de edad).

Nombre y apellidos	D.N.I.	Teléfono
Domicilio (si es el mismo que el deportista no es necesario)		

Datos bancarios del deportista beneficiario de la beca

Denominación de la entidad financiera				
Códigos				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	Nº CUENTA

**Declaración**

<p>Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los:</p> <p><input type="checkbox"/> Cobros <input type="checkbox"/> Pagos</p> <p>por este Ayuntamiento</p> <p style="text-align: center;">..... de..... de 2024</p> <p style="text-align: center;">Firma persona interesada</p> <p>Fdo. En calidad de N.I.F.</p>
--

Certificado de conformidad de la entidad financiera

<p>..... de..... de 2024</p> <p>Sello Fdo.</p>
--

- a) Cualquier modificación posterior que afecte a los datos consignados (cambio de titularidad, nº de cuenta, entidad financiera, etc.) deberá comunicarse al Ayuntamiento y cumplimentar nueva ficha de mantenimiento de terceros.
- b) Los datos contenidos en este apartado podrán ser incorporados a un fichero informatizado con una finalidad exclusivamente administrativa (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre).

### ANEXO III

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_,  
y domicilio en \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ en nombre y  
representación del deportista \_\_\_\_\_  
con D.N.I. \_\_\_\_\_ y en calidad de \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo y acepto las condiciones de la beca previstas en las Bases Específicas reguladoras de la misma.

Además, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que mi representado:

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado conforme a Ley Concursal.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torre Vieja impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones
- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- No está incurso en la causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del

artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Así mismo, el beneficiario de la beca se compromete a:

- Colaborar en las actividades deportivas que se celebren en el municipio.
- Implicarse en el fomento del deporte del municipio.
- Realizar las actividades o programas objeto de subvención.
- Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades y programas, que están subvencionadas o patrocinadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Lucir en sus atuendos deportivos<sup>1</sup> el escudo del Ayuntamiento o el anagrama de la Concejalía de Deportes.

En Torrevieja, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo. \_\_\_\_\_

---

<sup>1</sup> Exceptuando cuando representen a la Comunidad Autónoma o España que la uniformidad la proporciona cada estamento y es de obligado cumplimiento.

## ANEXO IV

### OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS

D ..... con D.N.I. .... como padre/madre del/la deportista ..... con D.N.I.....  
(Cumplimentar para los deportistas menores de edad)

D ..... con D.N.I ..... como solicitante de la beca anualidad 2024.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar con una “x” la casilla que proceda)

- No ha sido beneficiario de subvenciones a o ayudas económicas de otras Concejalías del Ayuntamiento de Torrevieja, en el año 2024.
- No ha sido beneficiario de subvenciones a o ayudas económicas de otras Administraciones, Entidades Públicas o Privadas, en el año 2024.

En el caso de haber sido beneficiario de becas en la anualidad 2024, por otras Concejalías o Administraciones Públicas, detallarlas a continuación:

INSTITUCIÓN	CONCEPTO DE SUBVENCIÓN	DE LA IMPORTE
	TOTAL	

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torrevieja a ..... de ..... de 2024

Fdo.: .....

## ANEXO V

### MEMORIA DEPORTIVA

Datos personales	
Nombre y apellidos:	
Fecha nacimiento:	

Datos deportivos	
Modalidad deportiva:	
Especialidad:	
Número de licencia:	
Club al que pertenece:	

Nombre y titulación del Entrenador

Lugar de entrenamiento

Horarios de entrenamientos

Objetivos conseguidos en los entrenamientos (breve descripción de objetivos técnicos, tácticos, físicos...)

Competiciones en las que ha participado y resultados

--

Objetivos conseguidos en la competición (breve descripción si ha conseguido alcanzar o no las metas propuestas al comienzo de la temporada)

--

Breve descripción de los objetivos **previstos** para la temporada 2025 o 2024/2025

--

Dossiers de prensa, carteles, publicidad... (si los hubiera)

En Torrevieja, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024

Fdo. \_\_\_\_\_  
El deportista